

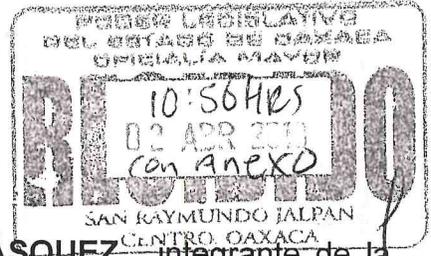
AJ
16



0002

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



La suscrita, **MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto vengo a presentar la siguiente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUEVO TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN SUBSECUENTE**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que sea turnado a la comisión legislativa que corresponda y posteriormente a que se haya emitido el dictamen, sea conocido por el pleno y pueda ser analizado, discutido, y en su caso aprobado.

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con el trámite que le dé a nuestra petición, le reiteramos la seguridad de nuestros respetos.

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"

**MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**



SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 2 DE ABRIL DEL 2018

3516



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE**

Los suscrita, **MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputada e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comparezco ante esta soberanía para presentar la **Iniciativa de reforma** que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía siete de cada diez mujeres, son madres solteras que laboran o desempeñan alguna actividad económica para el sostenimiento del hogar¹. En efecto, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, el 27.8 % de las mujeres de doce años en adelante, que cuentan con una hija o hijo, ejercen su maternidad sin pareja, de dicho porcentaje el 21.3% están separadas, divorciadas o viudas, mientras que el 6.5 % son madres solteras².

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada en 2016, la participación a la economía del país por parte de las mujeres mayores de quince años, que cuentan con una hija o hijo corresponde al 43.4 %, de las cuales una gran parte trabaja para gobierno, empresas e instituciones

¹ <http://diariobasta.com/2017/12/14/madres-solteras-siete-10-trabajadoras/>

² http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/madre2017_Nal.pdf



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

privadas, pero otro gran porcentaje en el sector informal³. Cabe destacar que desafortunadamente las mujeres ocupadas que cuentan con hijos perciben un menor ingreso económico que las mujeres que laboran y no tienen hijo o hija que mantener, no obstante que sus jornadas laborales son similares, alrededor de cuarenta horas semanales.

Un gran problema para las mujeres trabajadoras en general, es que su trabajo se ve inferiormente remunerado que el de los hombres, debido a que sus salarios corresponden, en muchas ocasiones, como si trabajaran únicamente la mitad de su jornada, es decir, que pese a que trabajan igual o, incluso jornadas más extensas que los hombres, a la hora de fijar su salario corresponde como si hubieren trabajado únicamente la mitad de horas que la jornada de un hombre, según señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁴, lo que genera una clara desventaja para las mujeres y más si tienen dependientes económicos, ya que su salario se torna todavía más insuficiente para poder mantener los gastos del hogar.

Es importante destacar que de las mujeres que cuentan con empleo el 37 % no cuentan con algún tipo de servicio de salud como prestación laboral, solo una de cada dos trabajadoras percibe vacaciones pagadas, el 62 % percibe su aguinaldo y el 16 % reparto de utilidades de la empresa en que trabajan⁵.

Como se puede apreciar la brecha para la igualdad laboral entre hombres y mujeres todavía sigue siendo amplia, de ahí que la obligación de las autoridades

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Estadística Apropósito del Día de la Madre*. Mayo de 2017, Aguascalientes, México. Pág. 14.

⁴ <http://estadisticas.cepal.org/cepalstat/Portada.html>

⁵ <http://www.jornada.unam.mx/2017/03/07/sociedad/034n1soc>



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

del Estado sea el impulsar la creación de leyes que gradualmente vayan eliminando estas desigualdades, ajustando las normas a las situaciones de hecho que vive cada miembro de la sociedad a fin de lograr la igualdad sustantiva, por ello como legisladores debemos reconocer aquellas situaciones que normativamente debemos dar un trato especial con la intención que con el paso del tiempo se llegue a un equilibrio en la sociedad.

Si el abrirse paso en los diversos sectores de la sociedad ha sido producto de una lucha histórica, donde la mujer ha ido ganando espacios que antes solo eran ocupados por el hombre, hoy en día no sigue siendo fácil recorrer dicho camino, debido a que la mujer que labora no solo se enfrenta a desigualdades laborales, sino a chantajes, acosos y hostigamientos, tanto laborales, como sexuales, pero la cosa se torna más compleja cuando se trata de una madre soltera que no puede darse el lujo de estar cambiando o escogiendo trabajo a comodidad.

En efecto, dentro del campo laboral si bien éste es complicado para el género femenino, la peor parte se la llevan las madres solteras que son el único sostén de sus hogares e hijos, debido a que su necesidad las orilla a aceptar las condiciones laborales más lesivas a sus derechos, percibiendo salarios que apenas les permite sobrellevar la necesidades de sus hogares, por ende es nuestra obligación como legisladores generar leyes que eviten que personas puedan sacar provecho o ventaja de este tipo de situaciones, generando derechos que atiendan este tipo de situaciones especiales y permitan que este sector de grupo vulnerable con el paso del tiempo puedan ir eliminando gradualmente la situación de desventaja en que se encuentran.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Por ello, como autoridades, debemos tener en cuenta que las madres trabajadoras solteras tienen una doble jornada o tarea, ya que tiene que salir diariamente a trabajar para traer el sustento alimenticio a sus hogares y a la vez hacerse cargo del cuidado, atención, educación y desarrollo de sus hijos menores, lo que implica un gran esfuerzo que como legisladores debemos tener presente, en efecto, si bien el trabajar y a la vez educar a una hija o hijo ya implica un gran mérito, cuando todo transcurre dentro de lo cotidiano, mayor reto implica para una madre trabajadora soltera el atender a su trabajo e hijo cuando este presenta algún problema de salud, verbigracia, un accidente, una enfermedad, una lesión, etc., que requiera atención médica y cuidado para su recuperación, ante esta disyuntiva la mujer trabajadora se encuentra en una gran complicación, debido a que por una parte necesita trabajar para poder tener el ingreso que le permite llevar el sustento a su hogar, incluido el pago de gastos médicos, y por la otra necesita estar atenta a la recuperación de su hijo brindando los cuidados y auxilios necesarios hasta su recuperación.

Por lo anterior, ante los grandes retos que enfrenta una mujer jefa de familia es necesario que construyamos leyes que atiendan a sus circunstancias, generando normas que les permitan equilibrar la balanza frente a sus adversidades, así por ejemplo, considero que es necesario que como sociedad y Estado reconozcamos el esfuerzo que implica ser jefa de familia y generemos una ley que le permita a la mujer trabajadora sostente de su familia que en caso de enfermedad, accidente, lesión o cualquier otra circunstancia que implique atención médica y cuidados para su recuperación de alguna de sus hijas o hijos, ésta pueda tener una licencia especial con goce de sueldo por un tiempo determinado que le permita tener los cuidados y atenciones necesarios para la recuperación de su hijo, con esto logramos que pueda estar atenta de sus hijos ante este tipo de



10067

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

situaciones extraordinarias de emergencia sin perder su empleo y el sustento para su hogar.

Consideramos que al constituir este tipo de derechos se avanza hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, ya que como autoridades debemos velar que todos los sectores vulnerables de nuestro estado gradualmente vayan logrando salir de la desventaja en que se encuentra, generando una cultura de legalidad que a la postre permita general una consciencia colectiva de respeto, apoyo y ayuda a los grupos sociales en estado de vulnerabilidad como las madres trabajadoras que son el único sostén de sus familias.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, nos damos a la tarea de proponer la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUEVO TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN SUBSECUENTE.

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un nuevo tercer párrafo al artículo 68 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, recorriéndose el orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 68.-...

...

Podrá gozar de una licencia especial por tiempo determinado con goce de sueldo el trabajador que tenga a su cuidado a una hija o hijo menor con alguna enfermedad o lesión que requiera de atención y cuidados especiales, a efecto que sea éste quien le brinde dichas atenciones, siempre y cuando no cuente con cónyuge o pareja. Los días de licencia se concederán en atención a las indicaciones médicas.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read "María de Jesús Melgar Vásquez".

MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN

NACIONAL (MORENA)

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, 2 DE ABRIL DEL AÑO 2018.